



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
PROGRAMA DE CONDOMINIOS SOCIALES

CERTIFICA COMO CONDOMINIO OBJETO DEL LLAMADO EXTRAORDINARIO DE CONDOMINIOS SOCIALES 2016, DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1290 DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2016, AL CONDOMINIO SOCIAL VILLA CHACARILLAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **000996**

IQUIQUE, 19 OCT 2016

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N°255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar.
- b) La Resolución Exenta N°533, (V. y U.), que fija el Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Vivienda que indica y deroga la Resolución Exenta N°241 (V. y U.) DE 1996.
- c) La Resolución Exenta N°1290 (V. y U.), de 29.02.2016, que dispone el Llamado Extraordinario 2016 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales.
- d) La Resolución Exenta N° 4366 (V. y U.), del 13.07.2016 que modifica la Resolución Exenta N° 1290 (V. y U.) de fecha 29.02.2016.
- e) Ord. N°220 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 07.04.2016, que detalla la implementación del Llamado Extraordinario de Condominios Sociales 2016.
- f) La ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria.
- g) La ley N°20.882 de Presupuesto del Sector Público, año 2016.
- h) La Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.
- i) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976 que fija el reglamento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y el Decreto N°91 (V. y U.) de fecha 30 de mayo de 2014.
- j) Decreto Exento N°97 de fecha 29 de agosto del 2014, que fija el orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta N°1.290 del 2016 y sus modificaciones, efectuó el Llamado Extraordinario a la postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en la modalidad regulada por su capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales para las regiones allí indicadas, que fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada región.
2. Que, los requisitos que deben cumplir los Condominios de Vivienda Social para postular al Llamado Extraordinario, se encuentran establecidos en el resuelvo N°4 Y N°7 de la Resolución Exenta N°1.290 (V. y U.) de fecha 29 de febrero del 2016 y sus modificaciones.
3. Que, corresponde a esta Secretaría Ministerial verificar que la totalidad de los antecedentes solicitados en el resuelvo N°7 de la Resolución Exenta N°1.290, sean ingresados y cumplan con los requisitos de postulación y, en tal caso, certificarla como Copropiedad objeto del llamado, habilitándolas para la postulación y presentación de proyectos a SERVIU.

4. Que, mediante carta de fecha 30 de septiembre del 2016, el PSAT "ACL Ingeniería y Construcción Ltda." ingreso el expediente de postulación del Proyecto de Mejoramiento Condominio Social Villa Chacarillas, ubicado en Avenida Salvador Allende N° 2566, comuna de Iquique.
5. Que, por medio del Memorandum N°385 de fecha 17 de octubre del 2016, el jefe del departamento de Planes y Programas, da cuenta de que se ha revisado previamente la admisibilidad de postulación, la cual cumple con los requisitos contenidos en los resueltos 4 y 7 de la Resolución Exenta N°1.290 de fecha 29 de febrero del 2016 y solicita la confección de la resolución que acredita a la copropiedad como objeto del llamado.

Resuelvo:

1. Certifíquese, que la copropiedad "Villa Chacarillas", de la comuna de Iquique, cumple con los requisitos para ser considerada como una copropiedad objeto del llamado, para los efectos de postulación a Proyectos de Mejoramiento regulados por la Resolución Exenta N° 1.290 de fecha 29 de febrero 2016 que realiza el Llamado Extraordinario 2016 para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad regulada por su capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales.

Anótese, comuníquese y archívese.


VERÓNICA GUAJARDO CONTRERAS
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIONAL MINISTERIO
REGION DE TARAPACÁ

VGC/JCPS/MCS
DISTRIBUCIÓN:

- Directora SERVIU Región de Tarapacá
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes